de aberse juntado dhos capitulares en las casas
de su ayuntamto, y estando para acordar las cosas com
benientes se salen de dhas casas algunos capitulares
antes de cumplir los acuerdos y antes de firmarlos
todo lo qual es contra la decencia y autoridad de el
dho cabildo y juntamte en grave daño de esta Repca
por la dha retardacion de las cosas y negocios tocantes
al concexo para cuyo remedio mandaron se les
notifique a todos los dhos capitulares que siempre que
sean citados a cabildo por qualquiera de los porte
ros ministros de esta villa acudan a la ora que se les
asignare a las casas de su ayuntamto con apercevimto
que constando de la fee del dho ministro de aberle
citado y no acudiendo se les sacaran de multa por
cada vez doze rs de vellon que se aplicaran y aplique
la mitad para la camara de su Magd y la otra mitad
para gastos de justicia y so la misma pena se les
notifique y con la misma aplicacion no salgan in
puno estando en cabildo hasta aberse fenecido y firma
do = y cada vez que qualquiera de los dhos capitula
res incurriere en alguna cosa de lo referido se sien
te la dha condenacion en el libro de penas de cama
ra y desde luego se les cite para sentarlas cada que su
cida y por este su auto assi lo proveyeron mandaron y fir
maron =

Gaspar de Mora Ramos — Domingo Ramos — Antonio Alonso Camacho